

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 40'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 63.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos les que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan ó expendan artículos ú objetos al público ó se preste algún servicio relacionado con él por mujeres empleadas, y en los locales anejos, será obligatorio para el dueño ó su representante particular ó Compañía tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas. Cada asiento, destinado exclusivamente a una empleada, estará en el local donde desempeñe su ocupación, en forma que pueda servirse de él y con exclusión de los que pueda haber a disposición del público.

Como locales anejos, sujetos, por tanto, a la obligación de la Ley, se consideran todos los que, aunque separados del lugar donde se realice la venta ó el servicio se comuniquen con él, sean en el mismo ó en distinto piso.

La obligación se extiende también a las ferias, mercados, pasajes, exposiciones permanentes al aire libre ó

industrias ambulantes, sean ó no anejos de otro establecimiento.

Toda empleada podrá utilizar su asiento, mientras no lo impida su ocupación, y aun durante ésta cuando su naturaleza lo permita.

Art. 2.º El cumplimiento de esta Ley será objeto de la Inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, y con arreglo a las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

Art. 3.º Las infracciones de esta Ley se castigarán con la multa de 25 á 250 pesetas, aplicable esta última cantidad en caso de reincidencia.

Habrà reincidencia siempre que el penado por una infracción incurra en otra igual dentro del año en que cometió la anterior.

En todo lo relativo a penalidad regirá lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento vigente de inspección y disposiciones que con ella se relacionen, en cuanto sean aplicables, ó las que se dicten sobre la materia.

Art. 4.º Un ejemplar, por lo menos, de esta Ley, se colocará en sitio visible del local ó locales del establecimiento donde haya de ser aplicada.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación.

Artículo adicional.

El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las instrucciones que estime oportunas para dar cumplido efecto a la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de 1912.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(De la Gaceta núm. 59.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Excmo. Sr. Capitán General de Barcelona me interesa la busca y captura de los reclutas que se expresan a continuación, pertenecientes al Regimiento de infantería de Vergara, núm. 57, y correspondientes al reemplazo de 1911:

Aurelio Esteban Santa Maria, hijo de Gabino y Modesta, de Monasterio de la Sierra, religioso.

Simón Domingo Pablo, de Alejo y Marcelina, de Vilviestre del Pinar, jornalero, estatura 1'545 metros.

Luis Simón Ruiz Robledo, de Andrés é Ignacia, de Junta de Trasloma, labrador, 1'545.

Pedro Quintana Saiz, de Gregorio y Joaquina, de Briviesca, labrador, 1'610.

Amalio Perez y Ruiz, de Frutos y Juliana, de Valle de Hoz de Arriba, labrador, 1'620.

Alejandro Perez Urquiaga, de Pedro y Lucia, de Hontoria del Pinar, dependiente de Comercio, 1'621, vecindado en Madrid.

Lope Ortega Martínez, de Pedro y Simona, de Junta de Oteo (Paresotas), labrador, 1'555.

Eusebio Elvira Benito, de Domingo y Florentina, de Moncalvillo de la Sierra, pastor, 1'660.

Lorenzo Guevara Olalla, de Telesforo y Balbina, de Quintanar, jornalero.

Cosme Gil Mediavilla, de Ciriaco y Agueda, de Palacios de la Sierra, labrador, 1'625.

Pastor Almanzan Hernandez, de Segundo y Francisca, de Monteros, jornalero, 1'650, vecindado en Quintanar de la Sierra.

Alcario Gutiérrez Crespo Saiz, de Vicente y Guadalupe, de Entrambosrios, labrador, 1'573.

José Fernández Val, de Tiburcio y Entiquia, de La Aguilera, tablajero, 1'655.

Silverio Santa Olalla Medina, de Tomás y Fausta, 1'560.

Domingo González y López, de Emilio y Maria, de Villafuertes, 1'640.

Eulogio Gómez Solas, de Vicente y Mariosota, de Castrillo de la Reina, jornalero, 1'637.

Ecequiel Fotorico González, de José y Juliana, Pineda de la Sierra, jornalero, 1'590.

Melquiades Cueva Cerezo, de Onofre y Celedonia, de Hermosilla, labrador.

Juan Bartolomé Bartolomé, de Tomás y Juana, de Pradoluengo, labrador.

Esteban Bisuela Fernández, de Marcos y Maria, de Quintana de Rueda, labrador, 1'605.

Nicolás Alonso Ruiz, de Domingo y Ciriaca, de Condado de Valdivielso, labrador, 1'550.

Angel Asenjo y Asenjo, de Antonio y Agueda, de Monasterio de Rodilla, labrador, 1'600.

Cirilo Miegimolle, de desconocido y Casilda, de Torme, labrador, 1'590.

Crisanto Moral Garcia, de Gabriel y Josefa, de Ezquerria, labrador, 1'612.

Timoteo de Miguel Medrano, de Eusebio y Antera, de Quintanar, labrador, 1'650.

José López Muregue, de Lucio y Manuela, de Fresno de Rodilla, labrador, 1'590.

Manuel Alonso Linage Arriaga, de Matias y Nicolasa, de Tamayo, labrador, 1'606.

Benito Leinez y Leinez, de Clemente y Dorotea, de Entrambosrios, labrador, 1'605.

Mariano Lara Carranza, de Anselmo y Tomasa, de Serena, hortelano, 1'692.

Antonio Hidalgo Quijano, de Julian y Dionisia, de Tormantos, herrero, 1'635.

Angel Janis Saiz, de Vicente y Maria, de Rozas, jornalero, 1'595.

Alvaro Bermejo Ortega, de Balbino y Maria, de Fresnillo de las Dueñas, labrador, 1'560.

Esteban Ruiz y López, de Blas y Francisca, de Fresnedo, labrador, 1'630.

Moisés Nebreda Cuesta, de Paulino y Santos, de V.ª de Susines, labrador, 1'595.

Herminio Martínez Martín, de Frumencio y Eugenia, de Villagonzalo, labrador, 1'605.

Patricio Montejo Martínez, de Francisco y Cesárea, de Quintana Martín-Galindez, labrador, 1'610.

Abel Martín Martín, de Bernardino y Antonia, de Quintanilla, labrador, 1'640.

Julián Santa María García, de Santiago y Cecilia, de Los Valcárceles, labrador, 1'545.

Rufino Villate Ortiz, de Marcelino y Marcela, de Govantes (Junta Oteo), labrador, 1'630.

Florentino Zorrilla Isla, de Nicanor y María, de Junta de Traslaloma, labrador, 1'575.

Wenceslao Sebastián Castillo, de Francisco y Marcelina, de Vizcainos, labrador, 1'580.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos prófugos, y, caso de ser habidos, ponerles á disposición de la autoridad militar á los fines que procedan.

Burgos 1.º de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Excmo. Sr. Capitán General de Barcelona me interesa la busca y captura de los reclutas que á continuación se expresan:

Francisco López Ruiz, hijo de Román y Emilia, de Miraveche, de oficio labrador, de estatura 1'690 metros, perteneciente á la Comandancia de Artillería de plaza.

Leodegario Velasco Arnaiz, de Santiago y Juana, de Entrambasaguas, hojalatero, 1'675, id.

Jesús Ruiz Ruiz, de Manuel y Castora, de Pedrosa, jornalero, 9.º Regimiento montado de Artillería.

Pedro Martínez Moral, de San Millán de Juarros, labrador, Regimiento de Dragones de Santiago, 9 de Caballería.

Jesús Santos Cuesta, de Mariano y Angela, de Pampliega, jornalero, idem.

Miliano Gutiérrez Zorrilla, de Rabé de las Calzadas, jornalero, id.

Gregorio Martínez Martínez, de Riocavado, ganadero, 4.º Regimiento mixto de Ingenieros.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos prófugos, y, caso de ser habidos, ponerlos á disposición de la Autoridad militar á los fines que procedan.

Burgos 1.º de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 de Febrero, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Ignacio Amigo Peña hace del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Pedrosa de Valdelucio, fundado en no saber leer ni escribir: Resultando que el solicitante para justificar su pretensión presenta un escrito en el que varios vecinos del distrito certifican que el expresado D. Ignacio Amigo carece de instrucción no sabiendo leer ni escribir: Resultando que el Alcalde del Valle de Valdelucio en oficio fecha 28 de Enero último manifiesta que el Ayuntamiento en sesión de 29 de dicho mes no le admitió la renuncia presentada por entender que los motivos en que la funda son inexactos, remitiendo copia certificada del acuerdo tomado, en el que aparece que según el segundo vocal de la mencionada Junta Administrativa de Pedrosa en el libro de Concejo, existen firmas extendidas de puño y letra de don Ignacio Amigo: Considerando que dicho D. Ignacio ha justificado en debida forma con la certificación que al efecto se acompaña que no sabe leer ni escribir: Considerando que aun siendo cierta la manifestación hecha por el segundo vocal de la Junta Administrativa de Pedrosa de Valdelucio, de que existen firmas puestas por el D. Ignacio Amigo, el hecho de que una persona dibuje, por decirlo así, las letras de que se compone su nombre y apellido, no es para poder afirmar que aquella sepa leer ni escribir: Considerando por todo lo expuesto, que según el capítulo 2.º título 3.º de la ley Municipal, en relación con el artículo 43 de la misma, para desempeñar el cargo de Alcalde, y en el presente caso el de Presidentes de Juntas administrativas, se necesita saber leer y escribir; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Ignacio Amigo Peña, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Presidente de la Junta Administrativa de Pedrosa de Valdelucio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 2 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 de Febrero, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Francisco Oteo Vadillo hace del cargo de Presidente y Vocal de la Junta Administrativa de Villate, distrito de Junta de la Cerca, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la certificación facultativa que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Francisco Oteo Vadillo se halla imposibilitado físicamente para ejercer cargos públicos: Considerando que según el capítulo 2.º título 3.º de la vigente ley Municipal, en relación con el ar-

tículo 43 de la misma, pueden excusarse de ser Vocales de las Juntas Administrativas los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Francisco Oteo Vadillo, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Presidente y Vocal de la Junta Administrativa de Villate, correspondiente al distrito municipal de Junta de la Cerca.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 2 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Gobierno Militar

Habiéndose recibido en este Gobierno militar un ajuste de pluses de campaña para conformidad ó reparos del soldado que fué del 2.º Batallón del disuelto Regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, Carlos Calero Barba, se ruega al interesado se presente en este Gobierno militar ó manifieste el punto á donde debe dirigirse para el objeto indicado.

Burgos 1.º de Marzo de 1912.—
El General Gobernador militar, Laureano de Sanz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 18 de Enero de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Excm. Diputación, Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Santos, Sras. Varona y Alegría, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Dar de baja á D. Benedito Galán, maestro interino de Gayangos, por haber renunciado la escuela, y admitir la renuncia por enferma con la fecha en que cese, á D.ª Angeles Nogué, maestra de Castrilo de Murcia.

Quedar enterada de que el maestro de Sasamón, D. Felipe Alvarez, empieza la licencia para hacer oposiciones á Inspectores; de que está arreglada la casa-habitación de la maestra de Arconada; de que el Rector admitió la renuncia á D. Pedro Marina, maestro de Cueva-Cardiel; de que los maestros de Sedano desistan de su proyectada permuta con

los de Villegas; de la reapertura de la escuela de Villaescusa la Sombria; de la resolución de la Dirección general de 1.ª enseñanza negando la petición para continuar en la enseñanza por contar más de 70 años de edad á D. Gaspar Gutiérrez, maestro de Quintanillabón; de la Real orden fecha 15 de Diciembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 29 de Diciembre de 1911, sobre arreglo escolar del Ayuntamiento de Villayuda; de otra idem del 13 del mismo mes y año sobre arreglo escolar del Ayuntamiento de Los Altos; y de otra idem de la misma fecha inserta en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Enero, dando las gracias á D. Lorenzo García Izquierdo, maestro de Quintanar de la Sierra.

Autorizar el traslado de la escuela de Santa María Tajadura á los nuevos locales, de conformidad con los informes del Arquitecto provincial é Inspector de primera enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 11 artículo 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Levantar el apercibimiento dirigido á D.ª Juliana Rodríguez, maestra sustituida de Huerta de Rey, por no haber mandado su certificado de nacimiento y comunicando á la Dirección general que esta maestra se halla en Canarias (Las Palmas).

Devolver con informe favorable á la Dirección general de primera enseñanza el recurso de alzada interpuesto por los maestros de Belorado, pidiendo diferencias de retribuciones, acompañado del expediente é índice.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado la renuncia de nombramiento para la escuela de Almadén, de D. Isidoro Zapatero, maestro de Roa.

Resolver, de conformidad con la Inspección, el expediente sobre faltas y defectos de material en la escuela de Hontomin; sobre la nueva instalación de la escuela de Sedano, pasando la instancia del maestro jubilado D. Faustino Pérez, con el informe de la Junta local, al Sr. Gobernador civil para la resolución que estime procedente; y el idem sobre falta de condiciones del local escuela y casa habitación de Corralejo de Valdelucio, disponiendo su traslado provisional á otro local, y ordenando al maestro que se presente inmediatamente en la escuela, bajo apercibimiento de declararle incurso en el artículo 171 de la Ley.

Remitir á la Superioridad para la resolución que crea conveniente, los expedientes de clasificación de don Nicasio Campos, D.ª Petra de la Horra y D. Isidoro Lozano, Maestros jubilados de Quemada, Adrada de Haza y Contreras, y el de orfandad de D.ª Silveria Marina y Pilar Rubio González, huérfanas de D.ª Filomena González, maestra de Iglesias.

Y aprobar la Memoria de la Inspección de Alava á varias escuelas

de esta provincia fecha 21 de Febrero último; el escalafón provisional para aumento gradual á los maestros y maestras de esta provincia, formado por la Sección, el que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos procedentes; y los presupuestos del material escolar de varias escuelas de los partidos de Burgos, Castrogeriz, Sedano y Villadiego, de conformidad con la Inspección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las seis de la tarde, de que certifico:—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P., el Secretario, Julian Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre del año actual por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 1.º de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Requisitoria.

Vadillo Sobrón (Lorenza) hija de Manuel y Regina, natural de Arroyo de San Zadornil y vecina de Villafria, de estado casada con Sotero Herran, profesión labradora, de 26 años de edad, sin que consten señas particulares ni personales, procesada por robo, comparecerá ante esta Audiencia provincial el día 21 de Marzo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Burgos 29 de Febrero de 1912.—El Presidente, Valor.

Requisitorias.

Bartolomé Bartolomé Juan, natural de Pradoluengo (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 15 días

ante el Comandante Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento Infantería de Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Comandante Juez, Bernabé Rubira.

Gutiérrez Crespo Alcario, natural de Cuatro Ríos (Burgos) soltero, profesión labrador, de 21 años domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 15 días ante el Comandante Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Comandante Juez, Bernabé Rubira.

Ortega Martínez Lope, natural de Junta de Oteo (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Tosantos (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 15 días ante el Comandante Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento Vergara, en el cuartel de Jaime I, en Barcelona, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Comandante Juez, Bernabé Rubira.

Santa Olalla Medina (Silverio), natural de Pedro la Flor (Burgos), de estado soltero, de oficio, herrero, de 21 años, domiciliado últimamente en Villar (Burgos) procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 15 días ante el Comandante Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento de Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Comandante Juez, Bernabé Rubira.

Pérez Ruiz Amalio, natural de Torres de Abajo (Burgos) de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 15 días ante el Comandante Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento de Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Comandante Juez, Bernabé Rubira.

Viniegra Martínez Fermin, natural de Quintanilla Valdebodres (Burgos), soltero, carpintero, de 21 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instruc-

tor D. Anselmo Otero Cosío, en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros).

Barcelona 21 de Febrero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Anselmo Otero-Cosío.

Septien San Román Nemesio, natural de Santecilla (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años, estatura 1'663 metros, desconociéndose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Gijano (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor D. José Samper Puig, Capitán de Artillería, domiciliado en el 9.º Regimiento Montado de Artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Samper.

González García Emeterio, natural de Quecedo (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, estatura, 1'675 metros, cuyas señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Quecedo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor D. José Samper Puig, Capitán de Artillería, domiciliado en el 9.º Regimiento montado de Artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.

Barcelona 22 de Febrero de 1912.—El Capitán Juez instructor, José Samper.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tordomar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tordomar 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Federico Gomez.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Los Barrios de Bueba 21 de Fe-

brero de 1912.—El Alcalde, Antonio Carranza.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Perfecto Barquín.

Alcaldía de Castrogeriz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta beneficencia municipal y pueblos agregados, dotada con el haber anual de 1000 pesetas.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal y plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio.

Castrogeriz 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Rogelio Morafinos.

Alcaldía de Ameyugo.

Formados por este Ayuntamiento los repartos vecinal, de hogar y de ganadería del año actual, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ameyugo 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Paulino Garcia.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

2

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
PRIMER GRUPO DE LA MATRICULA									
TARIFA 1.ª									
<i>Clase 8.ª—Núm. 23.</i>									
119	Saiz Casado José.....	Curtidos por menor.....	Lain Calvo.....	237'60	147	Benito Gregorio.....	Calzado hecho.....	Cid, 11.....	132
120	Dancausa Tomás.....	Idem.....	Idem.....	237'60	148	Villanueva César.....	Idem.....	Idem, 13.....	132
121	Alonso Abelardo.....	Idem.....	Idem.....	237'60	149	Martínez Caño Raimundo.....	Idem.....	Espolón.....	132
122	Dorronsoro é Hijos.....	Idem.....	Paloma.....	237'60	150	Hoz Clara (de la).....	Idem.....	Duque Victoria.....	132
<i>Clase 8.ª—Núm. 25.</i>									
123	Leiva Antonio.....	Loza ordinaria.....	Cordón.....	237'60	151	Matute Anselmo.....	Idem.....	Mercado.....	132
<i>Clase 8.ª—Núm. 26.</i>									
124	Asenjo Hijos de.....	Loza fina por menor.....	Plaza de Prim.....	237'60	152	Dorao de la Peña Zoilo.....	Idem.....	Idem.....	132
<i>Clase 8.ª—Núm. 27.</i>									
125	Gutiérrez Pino Obdulia.....	Quesos por menor.....	Almirante Bonifaz.....	237'60	153	El mismo.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 4.</i>									
126	Villanueva Manuel.....	Aceite mineral.....	Mercado.....	156	154	Ruiz Modesto.....	Idem.....	Mercado.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 10.</i>									
127	Romano Francisco.....	Baldosines finos.....	Estación.....	156	155	Valcárcel Felipa.....	Idem.....	Almirante Bonifaz.....	132
128	Cámara Zacarias.....	Idem.....	Idem.....	156	156	Domingo Monedero Félix.....	Idem.....	Plaza de Prim.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 11.</i>									
129	Benito Ezquerro Juan.....	Carnes frescas.....	Calera.....	156	157	Santos Cándido.....	Idem.....	Gral. Santocildes.....	132
130	Izarra Francisco.....	Idem.....	Villalón.....	156	158	Valdivielso Luis.....	Idem.....	Mercado.....	132
131	Cameno Agapita.....	Idem.....	Carnecerías.....	156	159	Orcajo Juan.....	Loza entrefina.....	Plaza de Prim.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 12.</i>									
132	Martínez Felipe.....	Venta de harinas.....	San Lorenzo.....	156	160	Hernáez Eduardo.....	Paja cortada.....	Calera.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 13.</i>									
133	Alameda Mateo.....	Venta de jergas.....	San Juan.....	156	161	Hernández Teodora.....	Tocino en cajón.....	Mercado cubierto.....	132
<i>Clase 9.ª—Núm. 16.</i>									
134	Quintanilla Ignacio.....	Café 20 céntimos taza.....	San Juan.....	156	162	Benito Ezquerro Juan.....	Idem.....	Idem.....	132
135	Ibáñez Vicente.....	Idem.....	Espolón.....	156	163	Linares Antonio.....	Idem.....	Idem.....	132
136	Barcena Casimiro.....	Idem.....	Carnecerías.....	156	164	Ortega Valentín.....	Idem.....	Idem.....	132
137	Carvedo Pedro.....	Idem.....	Alonso Martínez.....	156	165	Quesada Viuda é hijos de.....	Esterería.....	Paloma.....	132
138	Martínez Astorza Eleuterio.....	Idem.....	Plaza de Prim.....	156	166	Saez López Justa.....	Camiselines.....	Sombrereria.....	132
139	Ortiz Fernández Saturnino.....	Idem.....	Espolón.....	156	167	Pascual Mariano.....	Parador.....	Almirante Bonifaz.....	102
140	Presidente Centro Obrero.....	Idem.....	Puebla.....	78	168	Santamaria Manuel.....	Idem.....	Valladolid.....	102
141	Presidente Circulo Republicano.....	Idem.....	Santander.....	78	169	Martínez Felipe.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	102
142	Presidente Circulo C. de Obreros.....	Idem.....	Concepción.....	78	170	Saez Higinio.....	Idem.....	Mercado.....	102
143	Presidente Circulo Mariano.....	Idem.....	Idem, 20.....	78	<i>Clase 11.ª—Núm. 4.</i>				
144	Moreno Santiago.....	Idem.....	Puebla.....	156	171	Martínez Astorza Eleuterio.....	Venta de cervezas.....	Sombrereria.....	102
145	Mendiz Rosalia.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	156	<i>Clase 11.ª—Núm. 6.</i>				
<i>Clase 9.ª—Núm. 17.</i>									
146	Sainz Florencio.....	Casa de huéspedes.....	Vitoria.....	156	172	Morena José.....	Abacería.....	Paloma.....	102
(Continuad.)									
176 Miguel Burgos Isidro..... Mercado cubierto..... 57'60									
177 Santamaria Ramón..... Idem..... 57'60									